



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 1**

RESOLUCIÓN N° 00150-2022-JEE-LIS1/JNE



EXPEDIENTE N.° ERM.2022014720

San Juan de Miraflores, 20 de junio de dos mil veintidós.

VISTA; la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Municipal de PACHACAMAC, provincia y departamento de Lima, presentado por Hernández Rojas Julissa Diana, Personero Legal Titular del partido político ACCIÓN POPULAR en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERANDO

- I. El 14 de junio del presente año, se publica el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en el que se concede excepcionalmente, el plazo único e improrrogable de 72 horas, computados desde las 00:00 horas del 15 de junio de 2022, hasta las 23:59 horas del 17 de junio de 2022, a las organizaciones políticas que iniciaron, hasta el 14 de junio de 2022, el trámite de ingreso de información al sistema Declara para completar el registro de sus solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- II. El artículo 10 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos para que pueda procederse a su inscripción.
- III. En esa línea, los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N.° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*, señalan los requisitos para ser candidato en Elecciones Municipales y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.
- IV. Del análisis del presente caso se advierte que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada no cumple los siguientes requisitos formales:
 - A. Las declaraciones juradas, Anexos 1 y 2, del candidato para alcalde y todos regidores, han sido suscritas con fecha anterior al término de llenado de la declaración jurada de hoja de vida, por lo que, se debe cumplir con lo señalado en el artículo 28°, numerales 28.6 y 28.8, del presente Reglamento.
 - B. Con respecto a haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, los candidatos Carlos Alberto Quezada Trujillano, Rosa Eufenia Gil Yabar, Atilio Pedro Chumbirayco Narciso y Alfredo Astoray Flores, al cargo de Alcalde y Regidores respectivamente; se observa que de la verificación de la ficha RENIEC y de los documentos que presentan, **no acreditan haber nacido o tener dos (2) años de domicilio que se requieren para ser candidato a Alcalde o Regidores en la circunscripción del distrito al que postula**, por lo que se deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 24° literal b del Reglamento.
- V. En ese sentido, se debe aplicar lo establecido en el artículo 30, numeral 30.1, del Reglamento antes señalado mediante el cual se dispone que las observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos podrán subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1 y conforme a sus atribuciones;



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 1**

RESOLUCIÓN N° 00150-2022-JEE-LIS1/JNE



RESUELVE:

Artículo único.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por doña Hernández Rojas Julissa Diana, personero legal titular del partido político Acción Popular, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; y en consecuencia, conceder un plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción, respecto de los candidatos a Alcalde y Regidores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

RICARDO TOBIES RÍOS

Presidente

ULISES CIPRIANO LOVATÓN YANAYACO

Segundo Miembro

OSCAR LUNA VILLALBA

Tercer Miembro

BRIGHTTE CAROLINA TORRES GALINDO

Secretaria

pccs